



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Tarma

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDBLU-S.

Bellavista de La Unión, 19 de Mayo del 2021.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista de Unión.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N°037-2021-MDBLU-S, de fecha 13 de Mayo del 2021 en Sesión de Concejo Ordinaria N°09 de fecha 13 de Mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinan con las diferentes entidades del estados para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente en su Informe N°008-2021/S.G.D.P Y.M.A-MDBLU de fecha 19 de abril del 2021, alcanza el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión 2021-2022, para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, en el Acuerdo de Concejo N° 037-2021-MDBLU- de fecha 13 de mayo del 2021, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión 2021-2022. Con la finalidad de contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y así poder generar cambios de actitudes y buenas prácticas ambientales, con la participación activa de la población del Distrito de Bellavista de la Unión, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la aprobación del concejo, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN 2021-2022.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión 2021-2022. Con la finalidad de contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y así poder generar cambios de actitudes y buenas prácticas ambientales, con la participación activa de la población del Distrito de Bellavista de la Unión, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión 2021-2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Pechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- del distrito de Bellavista de La Unión. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA SECHURA
Felix Cherre Bayona
Felix Cherre Bayona
ALCALDE